

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ajuntament de Sitges (Barcelona)

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, CIUDADANÍA E IGUALDAD

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2020 A LA TAULA DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE SITGES.

“Antecedentes:

Dado que el Ayuntamiento de Sitges tiene que promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus ciudadanos.

Dado que la justificación de hacer el pago anticipado es debido a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para salir adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación es realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

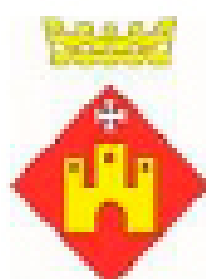
Normativa aplicable:

1. Dado que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y lo Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que señala que las corporaciones locales tienen que favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

2. Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos por anticipado y pagos anticipados” (arte.34.4).

Fundamentos:

En fecha 16 de septiembre del 2020 se emitió el informe de la Jefa de Servicios Sociales, la Sra. Sílvia Alba González que concluye:



"INFORME

Motivo: Informar del Convenio con la entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf año 2020

Emitido: Jefe de Servicios Sociales

En el municipio de Sitges se ubica la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf que está registrada al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña desde el mes de abril de 2014. En los Estatutos de la entidad consta que tiene como misión unir las máximas personas, entidades y grupos diversos, para dirigir sus esfuerzos y trabajos por la obtención de mejoras y beneficios por los asociados que la conforman y muy especialmente por toda aquella persona que dependa o tenga menester. Por eso, la entidad prioriza las acciones hacia la protección de la infancia, de la gente mayor, de los discapacitados, de los enfermos, de los dependientes, de los discriminados, etc. para eliminar cualquier barrera social que los pueda excluir de su total integración en el entorno donde residan.

El Ayuntamiento de Sitges es conocedor de la tarea que realiza esta entidad con el colectivo de personas vulnerables en relación a su inclusión social en la comunidad y a la mejora de su calidad de vida.

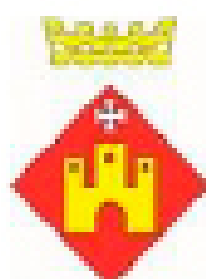
Que el Ayuntamiento de Sitges, considera de utilidad pública y de interés social la misión de la Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, y de los proyectos objeto de la subvención, que están en línea con el cumplimiento de los objetivos de cariz social establecidos en el Plan de Actuación Municipal.

Los proyectos objeto de la subvención se concretan en acciones por: facilitar ayudas y trabajos comunitarios; ofrecer apoyo a enfermos dependientes y a personas sin hogar; facilitar el acompañamiento a personas que lo requieren para tramitar documentación, comparecencias a los juzgados y cuerpos policiales, visitas/estancias a hospitales; participar en campañas e intercambio de juguetes, alimentos, ropa, electrodomésticos, muebles; ofrecer el servicio de transporte de emergencias diversas; promover charlas y cursillos de aprendizajes básicos e impulsar los huertos emocionales.

Adjuntamos toda la documentación para que pase el acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local.

Dado que con la información que obra en nuestro poder, la entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Por eso se informa favorablemente de la aprobación de este convenio, que incluye una subvención por un importe total de 45.000 €.

*Sílvia Alba González
Jefe de Servicios Sociales
Sitges, fecha de firma digital."*



Visto el decreto de alcaldía n.º 1041/2020, de fecha 6 de septiembre, de modificación del Decreto de Alcaldía n.º 765/2020 que modifica que modifica los anteriores Decretos de alcaldía n.º 656/2019, 782/2019, 1438/2019 y 759/2020, relativos a la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, a la creación de concejalías y delegaciones de atribuciones en favor de sus titulares.

Visto el Decreto de alcaldía n.º 766/20, de fecha 1 de julio, de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de sus sesiones.

Vista la observación n.º de la Intervención General 397/20 con CSV a33a2197-245.ª-4cbe-bd19-2da673ae6ab7

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la minuta del Convenio de otorgamiento nominativo de una subvención a la Tabla del Tercer Sector Social de Sitges para el año 2020 con el texto siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, la II • lma. Sra. AURORA CARBONELL Y ABEJA, con DNI n.º 35.098.834-Y, alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF P-0827000-A De

la otra parte el Sr. JOAN CARLOS NICOLAS MERLOS, con DNI 77.094.888-S, ambrepresentació de la entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, con seusocial en la Calle Joan Maragall, 36 de Sitges y con NIF G-66045402.

ACTÚAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que liconfereix la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa - presidenta dela Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

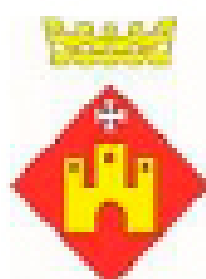
El segundo, en representación de la Entidad la Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges, en virtud del cargo de responsable.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf se una entidad privada sin ánimo de lucro, que entre otros té como finalidades:

1. Tiene como misión unir las máximas personas físicas, entidades jurídicas y grupos diversos posibles de su ámbito territorial, para dirigir sus esfuerzos y trabajos en conjunto, por la obtención de mejoras y beneficios por los asociados que la conforman, por su conjunto y muy especialmente por toda aquella persona que dependa o tenga menester. Sin perjuicio del que los propios asociados consigan por sí mismos.



2. Las acciones que emprendan los asociados que constituyen la Mesa, siempre humanas, no discriminatorias y dentro de la legalidad vigente darán prioridad a la protección de la infancia, de la gente mayor, de los discapacitados, de los enfermos, de los dependientes, de los discriminados y los perseguidos, reclusos y privados de libertad, ya sea por razones de raza, religión, creencias de situación social y jurídica, sexo y/u orientación sexual y a eliminar cualquier barrera social que los pueda excluir de su total integración en el entorno donde residan.

3. Trabajar para relacionarse y participar en las entidades del propio sector y en otros de similares características y finalidades o complementarias, para conseguir los hitos que persiguen particularmente y en conjunto; así como conformarse en las redes del tercer sector social de Cataluña, del estado español (actual EAPN), de la Unión Europea (Red de pobreza y exclusión social) y/u otros que ya existen o que se puedan crear en tales efectos. Sin perjuicio de que los propios Asociados pertenezcan a otros agrupaciones o federaciones.

4. Promover y difundir la empatía social y la solidaridad de todos los asociados que participen, sus hitos sociales y sus proyectos, haciendo mas fáciles y viables sus anhelos y los del conjunto que conforman en: voluntariado y participación social activa.

5. Colaborar y vincularse en programas sociales tanto de entidades como oficiales. Investigación y obtención de todo tipo de recursos para transformar su finalidad o beneficio en un acto de ayuda social.

6. Poder participar en la obtención de recursos económicos y materiales, tanto de la administración como de particulares o mercantiles. Promover actas, acontecimientos, recaudas, publicidad y todo tipo de dinamización socioeconómica y cultural por sus finalidades sociales.

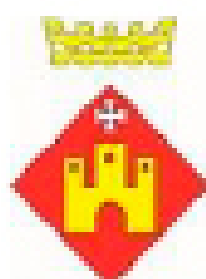
7. Divulgarse mediante cualquier sistema de comunicación publicitaria, en impresión gráfica, visual, digital, telemática, telefónica y otros a su alcance. Poder explotar y dirigir sedes sociales y delegaciones en finalidades sociales y caritativas, como pueden ser la atención lúdica, alimentaria, de recogimiento, de cobijo, de asistencia y cultural.

8. Promover, dirigir y explotar actividades comerciales y de cariz mercantil con finalidad social y beneficio social. Talleres y cursos, formación y practica. Madriguera solidaria de emprendimiento, escuela taller, practicas laborales y de trabajo a empresas y/o administraciones.

9. Participar y promover en la igualdad la justicia social y los derechos y oportunidades en todo aquello que no contradiga la finalidad y el anhelo de la propia Tabla del Tercer Sector, impulsando todas aquellas acciones que contribuyan al logro del hito asociativo.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio se otorgar una subvención a la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf para desarrollar los diferentes proyectos de mejora de la calidad de vida y la inclusión social en la comunidad del col • lectivo de personas vulnerables.



Los proyectos y acciones en concreto sueñen los siguientes:

- Facilitar Ayudas y trabajos comunitarios
- Ofrecer Apoyo a enfermos dependientes
- Ofrecer Apoyo a personas sin hogar
- Facilitar el Acompañamiento a personas que lo requieren para tramitar documentación, comparecencias a los juzgados y cuerpos policiales, visitas/estancias a hospitales, etc.
- Participar en Campañas e intercambio de juguetes, alimentos, ropa, electrodomésticos, muebles.
- Ofrecer el Servicio de transporte de emergencias diversas.
- Promover charlas y cursos de aprendizajes básicos.
- Impulsar los Huertos emocionales.

Para desarrollar estos proyectos hace falta el apoyo por su mantenimiento y personal por las gestiones diversas, por el que se incluye:

1. Material y gastos de mantenimiento de los proyectos que incluyen su difusión.
2. Mantenimiento del coste de personal necesario destinado a los proyectos.
3. Mantenimiento y gastos de los vehículos necesarios, incluyendo la gasolina.
4. Mantenimiento y gastos por la implementación del proyecto de Huertos emocionales.
5. Gastos de gestión de los proyectos.

El Ayuntamiento de Sitges aportará a la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Seas-Garraf para coadyuvar al mantenimiento de esta actividad la cantidad de 45.000€.

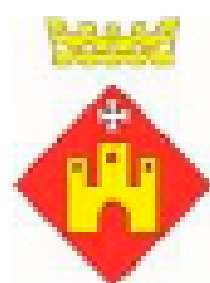
El presupuesto total del proyecto se de 67.150 € y por tanto, el porcentaje de financiación que representa esta subvención se del 67,01%.

La Entidad se compromete que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar a imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres - mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf hará constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES Se TIENE QUE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
2. Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre únicamente y exclusivamente la satisfacción del interés público



3. Principios de eficacia y de eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en el que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, modifiquen alguno de los servicios que afecte a aquello que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, en la hora que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no será vigente dicha modificación hasta que no sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por lo tanto no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD ENFRENTA A TERCERO

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS

Estas ayudas a todos los efectos son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgado por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Aun así con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

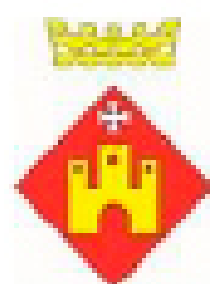
El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, este plazo se improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Servicios Sociales del Departamento de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar el desarrollo de los diferentes proyectos de mejora de la calidad de vida y la inclusión social en la comunidad del colectivo de personas vulnerables, de la Entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, aportando la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) por el año 2020, imputables a la partida D111- 23111- 4800103- 22020004494.



2.- Pago

El importe de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos por anticipado y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de hacer parte del pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de la aportación del Ayuntamiento para salir adelante los proyectos.

En este caso y atendiendo la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención tendrá que hacerse como fecha tope antes del 28 de febrero 2021.

La Entidad Taula del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, para justificar la subvención se hará mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con lo número de personas atendidas. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos y otros ingresos de la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, n.º factura, data factura, y fecha de pago.

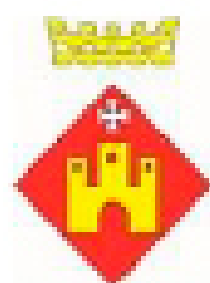
c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y se tendrá que acreditar su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados a la Oficina de Atención Ciudadana se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención por la cual han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este caso se tendrá que hacer constar el importe exacto de imputación.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

f) Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Se podrán justificar gastos llevados a cabo durante todo el año 2019.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se tendrá que proceder al reintegro de la subvención de acuerdo con el establecido a la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1.-Las infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como las previstas a la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

2. La comisión de las citadas infracciones comportará, si se tercia, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

3. Para la imposición de estas sanciones, se tendrá que tramitar el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES E IMPORTES.

1.- Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto los siguientes criterios:

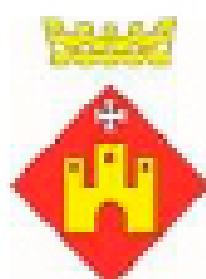
1. La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
2. La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
3. La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
4. Los daños producidos a la Administración Pública.
5. La gravedad y la trascendencia del hecho.

2.- Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el arte. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según a los criterios del arte. 59 y seguentes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

a. Sanciones leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el arte. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750 €.

b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas superan mas del 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento se por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas superan mas de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder



obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al arte 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

RÉGIMEN SANCIONADOR SUPLETORIO.

En aquello no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto al procedimiento sancionador, será de aplicación el previsto a la ordenanza municipal.

PRESCRIPCIÓN.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución en que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

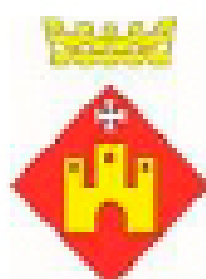
ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones se la Alcaldía al amparo del que dispone el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Regim Local; no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y regidores y regidoras con delegación específica.
2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el cual se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme al que dispone la Ley Reguladora del Regim Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas a la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de juliol, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento te potestad de pedir informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de este. Igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el representante de la entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf y la persona referente por el proyecto.



También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre las técnicas del Servicio de Servicios Sociales y la entidad Tabla del Tercer Sector de Acción Social de Sitges-Garraf, para mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y de urgencia."

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación del gasto de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) correspondiendo a la totalidad del convenio con cargo al presupuesto de 2020 a la partida D111 23111 4800103 22020004494 Subvención Asociación Tabla del Tercer Sector Social de Sitges con n.º de apunte previo 920200006276

TERCERO.- Acordar que luego que esté aprobado por JGL y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, proceder por parte del centro gestor, a introducir la información relativa en esta subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprueba los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia al expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella